

Constancia: El 24-02-2021, fue radicada demanda y anexos. Pasa para resolver. La Tebaida, Q., febrero 26 del 2021.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Cooperativa Multiactiva Multisoluciones
Demandado: Jorge Mario Marín Buitrago
Radicación: 634014089002-2021-00029-00

Diez (10) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. En la parte introductoria de la demanda, se menciona que el demandado tiene su domicilio y residencia en Armenia, Quindío, lo que haría presumir que la competencia no es de este Despacho, aunque en el acápite de notificaciones, cita una dirección ubicada en este municipio. Deberá precisar tanto el domicilio del demandado, así como ratificar si esa es la dirección donde deba recibir notificaciones, sobre todo porque afirma desconocer si tiene correo electrónico. (artículo 82-1,10 C.G.P.).
2. Igualmente, en el poder no se menciona el domicilio del demandado, por lo que conforme a la parte final del inciso 1º del artículo 73 ibídem, el poder deberá precisar tal circunstancia.

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Alejandra Álvarez Moreno, para representar a la parte demandante en este proceso, en los términos del memorial poder conferido.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
11 DE MARZO DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO